

Reglamento Interno de Crédito

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de ASEBoston, con fundamento en el Artículo 49 de Ley No. 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas), acuerda crear el siguiente Reglamento Interno de Crédito a efecto de regular todas las operaciones entre la Asociación y sus asociados así:

Capítulo Primero

Objetivo:

Artículo 1: La Asociación se propone mediante concesión del crédito, contribuir al desarrollo socioeconómico del asociado, elevando el nivel de vida y facilitando los medios para adquirir al contado los bienes indispensables de consumo, inversión y producción.

Capítulo Segundo

Líneas de crédito:

Artículo 2: Las líneas de crédito que se brindarán son:

- A- Estudio-Educación:** Es el crédito que el asociado puede hacer para financiar el 100% del costo del estudio, pago de matrícula, mensualidades, material didáctico, para compra de uniformes y útiles. Los beneficiarios son el asociado, los hijos y/o el cónyuge de este.
- B- Personal:** El crédito personal es aquel que no necesita justificación alguna.
- C- Médico:** Se define como aquel préstamo que es utilizado para tal fin por el asociado y familiares (cónyuge, padres, hijos hasta los 24 años, si son estudiantes de educación superior).
- D- Caja chica:** Se definirá como crédito caja chica aquel que se otorga en caso de problemas económicos urgentes.
- E- Odontología:** Se definirá crédito para Odontología aquel que se destine para tal fin, Puede ser utilizado por el asociado y sus familiares (padre, madre, hermanos, hermanas, cónyuge, hijos e hijas).

- F- Exhibiciones:** Préstamo exhibiciones es el que se otorga para la adquisición de artículos o servicios que ofrecen los proveedores en las instalaciones de la Asociación.
- G- Compras sin intereses:** Se define como aquel préstamo que es utilizado para compras de artículos de primera necesidad (calzado, ropa, medicamentos y otros), para el asociado y/o su familia, en los comercios en convenio.
- H- Refundición de créditos:** Se define como aquel préstamo que el asociado utiliza para unir todos los saldos y para que le quede un sólo rebajo. Solamente lo puede hacer después de haber transcurrido un año del crédito de refundición anterior.
- I- Planes vacacionales:** Se define como aquel préstamo que el asociado utilizará para recreación de él y/o su familia en los hoteles en los que la Asociación ha comprado noches.
- J- Crédito vacacional:** Se define como aquel préstamo que el asociado puede utilizar para el disfrute personal y/o familiar. Este podría utilizarse dentro y fuera de nuestro país, debe presentar copias del uso de este y el plazo es de acuerdo con el tiempo de afiliado.
- K- Compras rápidas a plazo:** Es el crédito que el asociado utiliza para unir compras hechas en exhibiciones en las oficinas de la Asociación y/o en los comercios con los que se tiene convenio. Se cobra una tasa de interés y se puede hacer solamente tres veces al año.
- L- Compra de vehículo:** Para compra de vehículo y/o motocicleta del asociado y familiares (esposa (o), madre, padre, hijos (as), hermanos (as)).
- M- Crédito Servicios Estéticos:** para financiar cualquier tratamiento estético, tatuajes y otros.
- N- Crédito Mascotas:** para financiar hospitalización, medicamentos, cuidado, entrenamiento y otros de su mascota.
- O- Crédito Prendario colones/dólares:** para financiar la compra de vehículos nuevos y seminuevos, no aplica a motocicletas.
- P- Crédito Verde colones/dólares:** para financiar la compra de vehículos que benefician a la conservación del ambiente.
- Q- Crédito Prima Vehículos nuevo 0 KM:** para financiar hasta el 20% de prima que se solicita en la adquisición de vehículos nuevos 0 KM tomando como garantía el ahorro obrero y fiduciario

Artículo 3: Todo préstamo en que haya desembolso de dinero al asociado, se registrará al momento de aprobarse y entregarse como préstamo personal (excepto caja chica y salvadita). El asociado debe presentar los comprobantes (facturas, recibos, certificaciones, contratos y otros), que deben estar a **nombre del asociado**, esos documentos demuestran la correcta utilización del préstamo concedido, será el requisito necesario para aplicar la tasa de interés correspondiente a cada tipo de crédito, a excepción de la línea de crédito personal, caja chica, salvadita, revolutivo y refundición. Estos comprobantes deberán entregarse en la oficina de la Asociación en un lapso no mayor a **45 días naturales**, de lo contrario será considerado de inicio al final de este como préstamo personal.

Si el asociado solicita un crédito para compra de vehículo debe presentar copia de la escritura de traspaso inscrita y/o título de propiedad y tiene **20 días hábiles** para entregarlos en la oficina de la Asociación, de no hacerlo se cobrará con tasa de interés de crédito personal (TBP más 13.5%) de inicio al fin de este.

CAPITULO TERCERO

Tasas de interés, montos y plazos:

Artículo 4:

A- Los tipos de préstamo y la tasa, que será **variable, revisable y ajustable**, que rigen son:

A. Vivienda – Reparación y mejoras	10% anual
B. Estudio – Educación	Sin intereses
C. Personal fiduciario y Personal Ahorro	Tasa básica pasiva + 13.5% anual
D. Médico	7% anual
E. Odontología	15% anual
F. Caja chica	2% mensual
G. Exhibición	15% anual
H. Compra sin intereses	Sin interés si el plazo es de 0 a 3 meses. Tasa de 22% si el plazo es mayor a 3 meses. La cuota mínima es de ₡1.000.00 y ₡ 2.000.00 quincenal
I Refundición	15% anual.
J. Planes vacacionales	Hasta un año no paga intereses
K. Crédito vacacional	12% anual
L. Compras rápidas	22% anual, plazo máximo 3 años
M. Compra de vehículo s/ ahorros o fiadores	10% anual
N. Crédito Servicios Estéticos	13.5% anual
O. Crédito Mascotas	13.5% anual
P. Crédito de vehículo prendario \$ y ₡	Colones 7,75% fija primeros 4 años, resto del plazo 10%. Dólares 6.5% fija primeros 3 años y resto del plazo 8.5%
Q. Crédito Verde vehículo prendario \$ y ₡	Colones 7% fija durante el plazo de 8 años. Dólares 6% fija primeros 3 años y el resto del plazo 7%
R. Crédito Prima Vehículo nuevo 0km	Garantía personal-fiduciaria 100% del ahorro obrero y hasta un máximo del 200% del ahorro obrero con dos fiadores, a una tasa del 10% fija anual, con un plazo de 8 años

B- Los montos máximos a prestar se regirán por la siguiente tabla:

1. Ahorro personal:

De 0 a 3 mese de afiliado	NO TIENE DERECHO A PRESTAMO
Más de 3 meses de afiliado	TOTAL AHORRO OBRERO

Nota: Si el asociado tiene capitalización de excedentes y ahorro suma, podrá solicitar crédito personal utilizando esos ahorros como garantía. Para hacer un segundo crédito con la misma garantía, deben haber transcurrido seis meses (25 rebajos semanales o 12 rebajos quincenales) El asociado **no podrá retirar** el monto de los ahorros comprometidos en los créditos, hasta que el ahorro personal cubra el saldo de los préstamos.

1. Fiduciarios:

De 0 a 3 meses de afiliado:	NO TIENE DERECHO A PRESTAMO
De 3 meses y un día de afiliado:	200 % DEL AHORRO OBRERO

2. Vivienda (reparación y mejoras):

El monto máximo de personal Hipotecario será de acuerdo con su capacidad de pago.

3. Prendario:

El monto máximo para los vehículos seminuevos será del 80% del avalúo, para los vehículos cero kilómetros será del 90% de la factura proforma y no requiere de avalúo y su plazo será de un máximo de 8 años. **De los plazos** para los seminuevos será la resta entre 8 años y el resultado de la diferencia entre el año vigente y el año del vehículo. **Otros aspectos:**

a. pólizas para estas líneas de créditos se deberá suscribir las siguientes pólizas: una de cobertura de bien mueble, una de vida para el deudor, una de saldos deudores y una de desempleo. Todos los gastos derivados de la solicitud de los créditos, como avalúos, honorarios de notario y otros, correrán por cuenta del asociado. **b. ajuste de tasas** si un asociado deja de laborar para el patrono y queda con un saldo descubierto en un crédito prendario en colones y/o dólares se le modificará las tasas de intereses de la siguiente manera, se aumentará un 5% en el primer año en el segundo año será de otro 5% para llegar a un máximo de un 10% sobre la tasa pactada. En caso de que el deudor sea absorbido por Boston, ASEBoston asumirá el crédito con las mismas condiciones que en ASOA. En el caso de que el deudor dejase de ser asociado, pero continúe laborando para la empresa se aumentará un 10% sobre la tasa pactada.

C- Los plazos máximos que se brindarán de acuerdo con las garantías AHORRO PERSONAL y FIADORES para las líneas de crédito: Personal, vivienda fiduciaria, compra con intereses, Revolutivo, refundición, vacacional, servicios estéticos. mascotas y compra de vehículo son los siguientes:

De 3 a 6 meses de afiliado

12 meses (un año)

De 6 meses y un día a 12 meses de afiliado	18 meses (un año y medio)
De 12 meses y un día a 24 meses de afiliado	36 meses (tres años)
De 24 meses y un día a 36 meses de afiliado	48 meses (cuatro años)
De 36 meses y un día a 60 meses de afiliado	60 meses (cinco años)
Más de 60 meses de afiliado	72 meses (seis años)

1. Caja chica:

De 0 - 3 meses de afiliado:	no tiene derecho a préstamo.
Más de 3 meses de afiliado:	₡100.000.00 - pagar en 3 meses (12 semanas o 6 quincenas)

2. Estudio

De 0 - 3 meses de afiliado	no tiene derecho a préstamo
Más de 3 meses de afiliado	valor de materias y matrícula, el plazo será de acuerdo al tiempo de afiliación. Puede tener como máximo dos créditos de este tipo. El monto para prestar es el equivalente al 200% del ahorro obrero con dos fiadores.

3. Educación

De 0 - 3 meses de afiliado	no tiene derecho a préstamo.
Más de 3 meses de afiliado	valor de materias y matrícula, el plazo será de acuerdo a la duración del curso (bimestre, cuatrimestre, semestre, etc.). El monto para prestar es el equivalente al 200% del ahorro obrero con dos fiadores.

4. Médico

De 0 - 3 meses de afiliado	no tiene derecho a préstamo.
Más de 3 meses de afiliado	200 % del ahorro obrero con dos fiadores.

5. Refundición

De 0 - 3 meses de afiliado	no tiene derecho a préstamo
Más de 3 meses de afiliado	200 % del ahorro obrero con dos fiadores.

NOTA: Un asociado no puede solicitar más del equivalente del 200% de su ahorro obrero entre todos los préstamos.

Artículo 5: Los plazos, líneas de crédito, tasas de interés y los montos serán revisados cada 3 meses por la Junta Directiva en reunión ordinaria o cuando lo considere necesario y conveniente para la asociación.

CAPITULO CUARTO

Garantías

Artículo 6: Los préstamos hasta por el 100% del ahorro personal y ahorro suma y excedentes capitalizados mantendrán como garantía los mismos ahorros.

Artículo 7: Todo préstamo que exceda el 100% del ahorro, deberá tener garantía fiduciaria, hipotecaria o cualquier otra a juicio de la Junta Directiva.

1. Fiduciarios:

Debe tener dos fiadores cuando el ahorro obrero no cubra el monto de la sumatoria de todos los créditos vigentes. Se aceptará un sólo fiador por recomendación del Comité de Crédito, si el ahorro es cercano al monto del préstamo. Todos los fiadores deben ser afiliados, con al menos tres meses de estar en la Asociación.

Un mismo asociado no podrá fiar a más de dos compañeros. Los fiadores en cada préstamo tienen responsabilidad solidaria en partes iguales. No podrán constituirse en fiadores los miembros de la Junta Directiva, Fiscalía, Comité de Crédito, ni personal administrativo de la Asociación.

En caso de que el deudor dejase de ser asociado se dará por vencida la deuda y se exigirá su cancelación, que podrá satisfacer mediante la aplicación de sus ahorros más los intereses ganados, si quedan saldos pendientes de préstamos con la Asociación, los mismos automáticamente pasarán a devengar un interés que será la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central de Costa Rica más quince puntos porcentuales y debe ser cancelado a seis meses plazo.

2. Prendarios:

Se admitirá vehículos como garantía prendaria en primer grado. El crédito se otorgará sobre el 80% del valor determinado por el avalúo que le practiquen al bien. En el caso que la garantía sea nueva, cero kilómetros, no se requiere del avalúo, en cuyo caso se otorgará hasta el 80% del precio de venta de la factura proforma. El solicitante deberá ser empleado con contrato permanente. Una vez aprobado el crédito, se asignará un notario para la formalización del préstamo con garantía prendaria, quién se encargará además de los tramites de inscripción. Los honorarios legales y los timbres serán cubiertos por el asociado.

Artículo 8: Los ahorros personales depositados en la asociación serán estimados como parte de la garantía por créditos autorizados, sean estos con garantía del ahorro, ahorros adicionales, fiduciario y/o hipotecario. En caso de que el deudor dejase de laborar para la empresa, se dará por vencida la deuda y se exigirá su cancelación, que podrá satisfacer mediante la aplicación de sus ahorros más los rendimientos ganados a la fecha, si quedan saldos pendientes de préstamos con la Asociación, este continúa

manteniendo las mismas condiciones como si fuera asociado por un plazo de un año. Después de cumplir el año de liquidado el interés cambia a la tasa básica pasiva que reporta el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales anuales. En caso de que el Asociado renuncie a la Asociación, pero no a la empresa el interés aumenta de inmediato a tasa pasiva más 15%.

En caso de que el deudor no sea responsable en sus pagos oportunamente se le cobrarán intereses moratorios del 30% anual y se pasará a cobro judicial cumplidos tres meses de moratoria.

CAPITULO QUINTO

Del Comité de Crédito

Artículo 9: El comité de Crédito estará integrado por un máximo de cuatro miembros nombrados por la Junta Directiva: tres de sus miembros formarán quórum, en caso de empate se eleva a Junta Directiva. Una de esas personas deberá ser miembro de la Junta Directiva

Artículo 10: El comité establecerá el día y la hora de sesión.

Artículo 11: Este Comité se reunirá una vez por semana y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Se regirá por el Reglamento de Crédito. Deberá acatar las resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 12: El Comité debe considerar cada solicitud individualmente, basado en las indicaciones del artículo 13 de este Reglamento y solicitar la garantía requerida. También está autorizado para recabar la información necesaria sobre cada solicitud.

Artículo 13: La Junta Directiva, para tramitar favorablemente una solicitud, deberá basarse en las condiciones siguientes:

- a. Finalidad del Crédito. (Plan de inversión)
- b. Capacidad de pago del solicitante. (el pago total de sus deudas no podrá ser mayor al 30% de su salario bruto).
- c. Garantías de acuerdo con el monto solicitado.
- d. En caso de necesitar un nuevo préstamo personal, refundición y tener uno vigente, el asociado podrá realizarlo sólo si ha cancelado las cuotas que correspondan a tres meses, a partir de la fecha de formalización, o haber cancelado al menos el 40% del monto inicial.
- e. No se puede solicitar otro préstamo caja chica, sin antes haber cancelado totalmente, o que se encuentre en trámite la última cuota del crédito vigente.
- f. Para el préstamo planes vacacionales debe haber cancelado el anterior en su totalidad para solicitar otro.
- g. Para el crédito revolutivo, solo podrá realizar otro si sus ahorros personales cubren el monto que está solicitando más todo lo que debe.

Artículo 14: La aprobación de las solicitudes de crédito: éstos podrán ser aprobados por un funcionario administrativo siempre y cuando cumplan con el 100% de los requisitos y confirmados por los miembros de la Junta Directiva que aprueban el

depósito. Las solicitudes que no cumplan al menos uno de los requisitos, será el Comité de Crédito que los analizará y serán aprobadas o rechazadas por simple mayoría. En caso de empate, resolverá la Junta Directiva en última instancia. Además, se deberá anotar al pie de la solicitud el monto aprobado, la fecha de reunión y las firmas de todos los miembros presentes.

En caso de los préstamos de caja chica y salvadita, estos podrán ser aprobados por un funcionario administrativo y confirmados por los dos miembros de la Junta Directiva que liberan el depósito.

Artículo 15: Cuando lo considere necesario el Comité entrevistará al solicitante del crédito, a fin de verificar si el plan de inversión se justifica. El Fiscal o el Comité está autorizado para investigar, en la forma y medios que estime convenientes, la inversión de los fondos. Los gastos motivados por esta investigación correrán por cuenta del interesado, lo mismo ocurre con los gastos por el peritaje y la inscripción de la hipoteca para los créditos con este tipo de garantía

Artículo 16: Toda solicitud de préstamo hipotecario aprobada por el Comité de Crédito deberá tener como requisito final el visto bueno de un miembro de Junta Directiva. En caso de que no reciba este visto bueno pasará a estudio y posteriormente a la Junta Directiva, la cual deberá resolver, en definitiva.

Artículo 17: Queda a juicio de la Junta Directiva aprobar préstamos de urgencia no contemplados en este Reglamento, siempre que los mismos sean ocasionados por hechos no previsibles ocurridos al asociado.

CAPITULO SEXTO

Aspectos Administrativos

Artículo 18: Toda solicitud de crédito que tenga como garantía fiadores, personal hipotecario deberá presentarse por escrito a la oficina de Asociación con la información requerida, en fórmulas que para este efecto suplirá la Asociación.

Artículo 19: No se dará trámite a las solicitudes defectuosas ya sea por información insuficiente o por no reunir los requisitos.

Artículo 20: La (el) asistente administrativa(o) remitirá a uno de los miembros del Comité de Crédito las solicitudes que se hayan recibido, agregando la información necesaria para su trámite, en la que incluirá:

- a. Saldo del Asociado con el movimiento en ahorro y crédito.
- b. Fecha ingreso a la Compañía y a la Asociación.
- c. Datos de créditos de los fiadores si los tiene.
- d. CIC SUGEG (crédito prendario)
- e. Constancia Salarial (crédito prendario)
- f. Proforma de la agencia (crédito prendario)

Artículo 21: Se dará trámite a las solicitudes que hayan sido presentadas cuando menos con un día hábil de antelación al día en que se realizará la sesión correspondiente.

Artículo 22: Al solicitar un crédito el asociado se compromete a cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Pagar en forma regular conforme a lo estipulado en el contrato.
- b. Si el plan de inversión es de construcción o desarrollo de un proyecto, se le podrá entregar el dinero conforme al avance de la obra.
- c. Si la inversión, a criterio de la Asociación, amerita inspección o control, el deudor deberá asumir los gastos que se originen por ello.
- d. La Junta Directiva y el Comité de Crédito serán responsables de reunir a los asociados a quienes se otorgue crédito, a fin de explicarles los deberes contraídos al adquirir el préstamo, así como los derechos que este servicio ofrece a los asociados.

Artículo 23: No podrá girarse préstamos en efectivo, sino por medio de cheques ó transferencia electrónica que firmarán y autorizarán en forma mancomunada dos de cualquiera de los siguientes miembros: presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero de la Junta Directiva. Cualquier caso especial para la aprobación de préstamos que no se ajusten a las regulaciones de los anteriores artículos de este Reglamento deberá hacerse en reunión ordinaria de la Junta Directiva y por votación unánime de sus miembros. En el caso de los créditos prendarios, no habrá desembolsos en la cuenta del asociado, se desembolsará a la agencia con la cual se llevo a cabo la venta.

Artículo 24: La falta de pago oportuno de una cuota de amortización o el hecho de que el crédito hubiese sido destinado a fines distintos para los que fue aprobado, la asociación podrá hacer exigible la cancelación total del préstamo al deudor.

Artículo 25: La asociación se reserva el derecho de destruir todos los pagarés cancelados que tengan un año de vencidos.

Artículo 26: Incapacidades y vacaciones. A aquellas personas que están incapacitadas no se les extenderá ningún préstamo. A las personas que estén incapacitadas o de vacaciones y que tengan préstamo se les acumularán las cuotas, las cuales se empezarán a rebajar en el momento que ingrese nuevamente a laborar. Todo asociado tiene derecho a solicitar a la administración de la Asociación que se le haga un arreglo de pago si se comprueba que las cuotas sobrepasan el 30% de su salario bruto.

Artículo 27: Queda facultado el asociado para realizar pagos extraordinarios sobre su obligación. Para ello deberá solicitar las instrucciones en la oficina administrativa de ASOA.

Artículo 28: Las solicitudes aprobadas serán formalizadas en las oficinas de la asociación en los días y hora que para tal efecto estableció la Junta Directiva, excepto los préstamos con garantía hipotecaria y prendaria que serán formalizados ante Notario Público.

Artículo 29: El o los casos que no se pudieran resolverse mediante la aplicación del presente reglamento, quedarán en última instancia a juicio de la Junta Directiva la cual deberá resolver, en definitiva.

Artículo 30: Se podrá aprobar un préstamo al asociado siempre y cuando tenga

capacidad de pago, de lo contrario podrá ser denegado, aunque cumpla con los fondos disponibles.

Artículo 31: La Junta Directiva modificará este reglamento cuando lo juzgue oportuno para la buena marcha de la asociación.

Modificado según Acta 02 -2024, Artículo quinto, de la sesión del 02 de mayo del 2024. Se aprueba la creación de la línea de crédito servicios de estética y la línea de crédito mascotas con una tasa del 13.5% anula después de que la persona asociada presente los documentos comprobando el plan de inversión.

Modificado según Acta 07 -2024, Artículo quinto, de la sesión del 24 de octubre del 2024. Cambio de las tasas de interés de los créditos: Vivienda Fiduciario 10%, Personal fiduciario 15%, Caja Chica 2%, exhibición 15%, refundición 15%, crédito vacacional 12%, compra de vehículo 10%.

Modificado según Acta 01 -2025, Artículo quinto, de la sesión del 30 de enero del 2025. Se aprueba la creación de dos nuevas líneas de crédito: Crédito prendario cólones y dólares y crédito verde cólones y dólares. colones 7.75% fija primeros 4 años resto del plazo 10%, crédito prendario dólares 6.50% fija los primeros 3 años restos del plazo 8.5%, crédito verde prendario colones 7% fija 8 años y crédito verde prendario dólares 6% fija los primeros 3 años. resto del plazo 7%

Modificado según Acta 09 -2025, Artículo quinto, de la sesión del 30 de enero del 2025. Se aprueba la creación de dos nuevas líneas de crédito: Crédito prendario cólones y dólares y crédito verde cólones y dólares. colones 7.75% fija primeros 4 años resto del plazo 10%, crédito prendario dólares 6.50% fija los primeros 3 años restos del plazo 8.5%, crédito verde prendario colones 7% fija 8 años y crédito verde prendario dólares 6% fija los primeros 3 años. resto del plazo 7%

Modificado según Acta 10 -2025, Artículo cuarto, de la sesión del 09 de abril del 2025 Se aprueba la creación de la nueva línea de crédito: Crédito prima vehículos para financiar hasta el 20% de prima que se solicita en la adquisición de vehículos nuevos 0 KM tomando como garantía el ahorro obrero y fiduciario 100% del ahorro obrero y hasta un máximo del 200% del ahorro obrero con dos fiadores, a una tasa del 10% fija anual, con un plazo de 8 años

Aprobado por Junta Directiva el 15 de MAYO del 2025 y entra en vigor a partir de esa fecha.

Rosemary Cerdas Mora
Presidenta Junta Directiva
ASOA

Melina Arguedas Salgado
Secretaria Junta Directiva
ASOA